



ORDENANZA METROPOLITANA N°

0172

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO.

Visto el informe No. IC-2005-655, de 13 de diciembre del 2005, de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, y;

Que en el artículo IV.20. Capítulo III, del Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal, se establecen las becas que concede el Concejo Metropolitano y la cuantía de las mismas.

Que en razón del incremento del costo de la vida producido en los años anteriores, es necesario aumentar el valor de las becas otorgadas a varios estudiantes de los planteles Municipales de Educación, en las cantidades y montos fijados por la Administración General del Municipio de Quito.

Que el artículo IV.20. Capítulo III, del Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal, fue reformado mediante Ordenanza No. 063 de 1 de marzo del 2002.

Que existe la necesidad de establecer mecanismos que permitan el cobro inmediato de las becas por parte de los beneficiarios de éstas, a fin de cumplir con el precepto de estimular a los mejores alumnos del Subsistema Metropolitano de Educación Municipal.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y Art. 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 063, RELACIONADA CON LAS BECAS.

Art. 1.- Sustitúyase el artículo IV.20, Capítulo III, Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal, referente a las becas por el siguiente:



0172

ORDENANZA METROPOLITANA N°
"Art. IV.20- BECAS QUE CONCEDE EL CONCEJO.- El Concejo Metropolitano de Quito concederá las siguientes becas:

a) **BECA ALFREDO PAREJA DIEZCANSECO:**

Esta beca se otorgará a los seis mejores estudiantes: abanderados y escoltas, debidamente declarados como tales, de cada centro educativo de educación regular del Subsistema Metropolitano de Educación. Se requiere la certificación debidamente legalizada de aprovechamiento y conducta.

El número de estudiantes de cada establecimiento educacional y la cuantía de esta beca constan en el siguiente cuadro:

CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES	BECA Alfredo Pareja Diezcanseco		
	Alumnos Becados	Valor individual	Valor Total
Julio E. Moreno Espinosa	6	150	900
San Francisco de Quito	6	150	900
Oswaldo Lombeyda	6	150	900
Quitumbe	6	150	900
Fernández Madrid	6	150	900
Antonio José de Sucre	6	150	900
Eugenio Espejo	6	150	900
Sebastián de Benalcázar	6	150	900
TOTAL	48		7.200

b) **BECA MUNICIPALIDAD DE QUITO**

Esta beca se otorgará a los estudiantes de todos los centros educativos de educación regular del Subsistema Metropolitano de Educación Municipal que, teniendo escasos recursos económicos, demuestren probada capacidad, dedicación al estudio y abnegación que acrediten un promedio mínimo de 17/20 en aprovechamiento y disciplina escolar, respectivamente. Se requiere la certificación debidamente legalizada de aprovechamiento y conducta; así como, el informe socio económico individual.



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0172

En el cuadro que consta a continuación se determinan el número de estudiantes de cada establecimiento y la cuantía de esta beca:

CENTRO EDUCATIVO	BECA Municipalidad de Quito		
	Alumnos Becados	Valor individual	Valor Total
Julio E. Moreno Espinosa	10	50	500
San Francisco de Quito	10	50	500
Oswaldo Lombeyda	10	50	500
Quitumbe	10	50	500
Fernández Madrid	10	50	500
Antonio José de Sucre	10	50	500
Eugenio Espejo	10	50	500
Sebastián de Benalcázar	10	50	500
TOTAL	80		4.000

c) **BECA LUIS CALDERÓN GALLARDO.**- Esta beca se otorgará a los dos mejores deportistas de cada uno de los Centros Educativos de educación regular del Subsistema Metropolitano de Educación Municipal. Se requiere el informe favorable de la Comisión de Deportes, presidida por la primera autoridad del plantel.

En el cuadro que consta a continuación se determinan el número de estudiantes de cada establecimiento y la cuantía de esta beca:

CENTRO EDUCATIVO	BECA Luis Calderón Gallardo		
	Alumnos Becados	Valor individual	Valor Total
Julio E. Moreno Espinosa	2	100	200
San Francisco de Quito	2	100	200
Oswaldo Lombeyda	2	100	200
Quitumbe	2	100	200
Fernández Madrid	2	100	200
Antonio José de Sucre	2	100	200
Eugenio Espejo	2	100	200
Sebastián de Benalcázar	2	100	200
TOTAL	16		1.600



0172

ORDENANZA METROPOLITANA N°

d) **BECA MANUELA SAENZ.-** Esta beca consiste en la asignación de sesenta dólares (US.\$60,00) que se entregarán en una sola cuota a los/las 60 mejores estudiantes de los Centros de Formación Artesanal del Subsistema Metropolitano de Educación, que acrediten un promedio mínimo de 17/20 en aprovechamiento y disciplina escolar, respectivamente. Se requiere la certificación debidamente legalizada de aprovechamiento y conducta.

Art. 2.- El Art. IV. 21, tendrá el siguiente texto:

"Art.IV.21.- TRÁMITE PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS.- Los centros educativos del Subsistema Metropolitano de Educación, hasta la segunda semana del mes de enero de cada año, presentarán ante la Dirección de Educación, por escrito y en medio magnético, los cuadros de los beneficiarios, adjuntando los documentos legales requeridos. La Dirección Metropolitana de Educación Cultura y Deporte, hasta la última semana del mes de enero de cada año, a través de la Unidad Financiera y Asesoría Legal, obtendrán la disponibilidad presupuestaria, revisarán la documentación y presentarán el informe a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, instancia que hasta la segunda semana del mes de febrero de cada año, emitirá el respectivo informe al Concejo Metropolitano, quien aprobará las becas a entregarse, hasta la cuarta semana del mes de febrero de cada año.

Una vez que la Secretaría General notifique a las diferente instancias de la aprobación por parte del Concejo Metropolitano, inmediatamente, los Centros Educativos que son entes contables y la Dirección Metropolitana Financiera (de los Centros Educativos que no son entes contables), respectivamente, procederán a pagar a los representantes legales de los beneficiarios de las Becas.

El pago se realizará sin preparación de contratos, en una sola cuota, como acto administrativo suficiente, a través de las Unidades Financieras, de cada Centro Educativo Municipal y de la Dirección Metropolitana Financiera".

Art. 3.- Deróganse los artículos IV.24, IV.25, IV.26, IV.27, y IV.28, del Capítulo III, del Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal,.

DISPOSICIÓN GENERAL.- La presente Ordenanza deja sin efecto todas las disposiciones legales que se contrapongan.

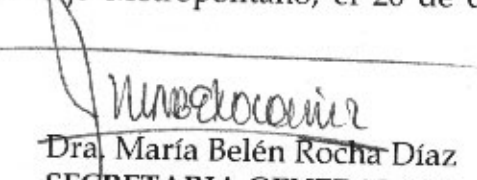
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- El trámite de aprobación y pago de la Becas se iniciará, una vez que la presente Ordenanza sea aprobada legalmente y publicada en el Registro Oficial.



0172

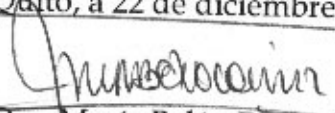
ORDENANZA METROPOLITANA N°
Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 20 de diciembre del 2005.


Andrés Vallejo Arcos
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

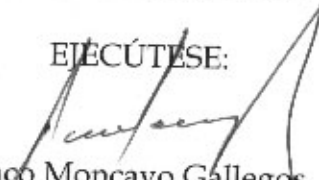
CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 15 y 20 de diciembre del 2005.- Quito, a 22 de diciembre del 2005.

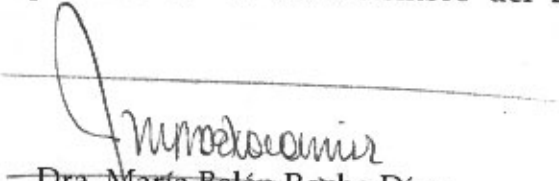

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito, 22 de diciembre del 2005.

EJECÚTESE:


Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano el 22 de diciembre del 2005.- Quito, 22 de diciembre del 2005.


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

R.B